RESOLUCIÓN

Asunto: **JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MIGUEL DE TAJAO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021**

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores de **San Miguel de Tajao**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla deTenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores de **San Miguel de Tajao**, la cantidad de 15.800,00 euros.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº **R0000030537**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

***"*PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la

Documento

CSV documento	db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
CSV firma	7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

aplicación presupuestaria 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00006	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G38029195	15.800,00	19335	2021-028315

"…"

Cuarto.- Que la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con

Documento

CSV documento	db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
CSV firma	7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Que con fecha 28 y 29 de marzo de 2022 dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- Que a la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 9 de mayo de 2022, en virtud del cual se indica que procede requerir determinada documentación técnica a la entidad beneficiaria, siendo puesta a disposición a través del tablón de anuncios del Cabildo de Tenerife el 25 de mayo de 2022, y procediendo a la subsanación el 10 de junio de 2022.

Séptimo.- Que el Servicio Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 24 de junio de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Segundo. El 29 de marzo de 2022, dentro del plazo concedido a tal efecto, la Cofradía de Pescadores de San Miguel de Tajao, aporta la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad durante el año 2021, que contiene los aspectos referidos en la base 11.3 de las que rigen la convocatoria.
- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:
 - Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II
 - Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).
- Una fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Un informe emitido por un auditor ejerciente.

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. De la documentación aportada se observan las siguientes **deficiencias** que deben subsanarse:
 - La declaración de ingresos y gastos debe incluir todos los gastos relacionados con el funcionamiento de la cofradía durante todo el periodo subvencionable y todos los ingresos con los que se han pagado estos gastos. La diferencia para cubrir los gastos de forma que estos sean iguales a los ingresos debe de ser en aportaciones propias de la cofradía. La declaración presentada se refiere a los gastos subvencionados pero no a los gastos globales de la actividad.
2. El resto de la documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

Cuarto.- La Cofradía de Pescadores de San Miguel de Tajao presentó, subsanando voluntariamente una deficiencia detectada lo siguiente:

- Una declaración de ingresos y gastos globales de los conceptos para los que se solicitó la subvención, referidos al periodo subvencionable, en los términos referidos en la Resolución de concesión.
-

Quinto.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

Documento

CSV documento	db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
CSV firma	7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Sexto.- Por lo expuesto, informamos que, desde el punto de vista de este Servicio Técnico, la documentación presentada es correcta lo que comunicamos a los efectos oportunos.

(…//…)"

Octavo.- Que con respecto a la declaración de ingresos y gastos aportada por la entidad, consta como ingreso una subvención del Gobierno de Canarias, por importe de 22.300,23 €, y a tal efecto, se pronuncia el servicio Técnico en informe emitido el pasado 27 de julio de 2022, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"1. Con respecto a la declaración de ingresos y gastos presentada, si bien algunas de ellas declaran ingresos procedentes de subvenciones del Gobierno de Canarias, lo cierto es que esos ingresos imputados al periodo subvencionable 2021 se refieren a gastos subvencionables del ejercicio 2020 toda vez que la Comunidad Autónoma resuelve las convocatorias durante el ejercicio siguiente a aquél en el que se devengan los gastos y que se corresponde con el período subvencionado, por lo que, a día de la fecha, se desconoce cuales serán los ingresos a imputar en el mismo periodo de la subvención concedida por esta corporación y, por lo tanto, no es posible constatar la existencia de una sobrefinanciación de la actividad hasta que no se resuelva la convocatoria de la Comunidad Autónoma debiendo ser ésta la que constate su existencia. En consecuencia procede dar por justificadas las subvenciones concedidas a las Cofradías de Pescadores habida cuenta que se han destinado los fondos a la actividad subvencionada aportándose las correspondientes facturas.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que según se desprende del informe emitido con fecha 24 de junio de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Cabe poner de manifiesto que la documentación referida a la subsanación fue presentada el día 10 de junio de 2022, vencido el plazo concedido a tal efecto. No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. **No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."**

Documento

CSV documento	db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
CSV firma	7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que consta una subvención del Gobierno de Canarias; pero se refiere a un periodo subvencionable anterior al que ahora se justifica.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: “Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.”

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Documento

CSV documento	db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
CSV firma	7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Cuarta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Sexta.- Que con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 24 de junio de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores de San Miguel de Tajao, NIF G38029195** respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de quince mil ochocientos euros (15.800,00 -€).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
CSV firma	7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/db7948f6-951f-5c45-b135-fea12d94a4b7
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/7fee7df8-2e74-5a09-8f9b-2db59ee978b8

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:07 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla deTenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta **el 31 de marzo de 2022**.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja, la cantidad de **quince mil ochocientos euros** (15.800,00 €).

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº **R0000030537**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

*"***PRIMERO**.- **Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la

Documento

CSV documento	9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
CSV firma	463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:14:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

aplicación presupuestaria 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

"..///..."

Nº SUBEXP.	**ENTIDAD BENEFICIARIA**	**CIF**	**IMPORTE (€)**	**NIT**	**Nº FACTURA SIGEC**
E2021004373S00001	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	15.800,00 €	19340	2021-028302

"..///..."

Cuarto.- Que la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula la justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones

Documento

CSV documento	9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
CSV firma	463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:14:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Con fecha 8 de marzo de 2022, bajo el número de registro 2200021975, y el 23 de marzo de 2022, bajo el número de registro 00008780330, dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- El Servicio Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 9 de mayo de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

Cuarto.- Por lo expuesto, informamos que, desde el punto de vista de este Servicio Técnico, la documentación presentada es correcta lo que comunicamos a los efectos oportunos."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 9 de mayo de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que no consta ninguna subvención a parte de la de esta Corporación.

Documento

CSV documento	9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
CSV firma	463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:14:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: “Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.”

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Documento

CSV documento	9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
CSV firma	463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:14:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Sexta.- Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio y en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 9 de mayo de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores** de San Roque e Isla Baja**, NIF:** G38032363 respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de **quince mil ochocientos euros** (15.800,0 €).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
CSV firma	463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9a0df0a2-c1a4-5199-ac03-6c6989951088
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/463b416d-3e81-504a-8bee-a4f19ec08b1e

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:14:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021.

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores de Gran Poder de Dios, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores a la Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios, la cantidad de 15.800,00 euros.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº **R0000030537**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

*"***PRIMERO**.- **Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la **aplicación presupuestaria** 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

"…///…"

CSV documento	148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
CSV firma	613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef

Documento Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00003	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS (ENTIDAD COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS)	G38020418	15.800,00	19336	2021-028308

"(…//…)"

Cuarto.- Que la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo,

Documento

CSV documento	148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
CSV firma	613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Que con fecha 24 de marzo de 2022 dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención, así como documentación complementaria el 9 de junio que corrige el presupuesto anteriormente presentado.

Sexto.- Que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite

"(…//…)

Quinto.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada pero, en la misma documentación, se observa que:

1. La declaración de ingresos y gastos presenta un balance positivo en los ingresos de 543,70 € no justificados.

2. Se han incluido en la declaración de ingresos y gastos, en el apartado de gastos, los siguientes:

Impuestos 1er trimestre 21 Modelo 111	506,88 €
Impuestos 2º trimestre 21 Modelo 111	504,92 €
Impuestos 2º trimestre 21 Modelo 420	487,75 €
Impuesto Modelo 200 Ejercicio 2020	1.966,25 €
Impuestos 2º Periodo 21 Modelo 202	353,95 €
Impuestos 3er trimestre 21 Modelo 111	500,07 €
Impuestos3erº Periodo 21 Modelo 202	353,95 €
TOTAL	**4.673,77 €**

Conceptos que no son subvencionables por lo que el balance arroja 4.520,26 € de ingresos frente a los gastos totales subvencionables, a lo que hay que añadir el balance positivo de 543,70 € de la declaración de ingresos y gastos.

Sexto.- Por lo expuesto, este Servicio Técnico informa que debe reclamarse la cantidad de 5.217,03 € no subvencionables.**"**

Séptimo.- Que, no obstante lo anterior, el Servicio Técnico emite informe el pasado 29 de julio, en virtud del cual se indica lo siguiente:

"El 23 de junio de 2022 el Servicio Técnico emitió informe concluyendo que debía reclamarse la cantidad de 5.217,03 € a la Cofradía de Gran Poder de Dios por incluir gastos no subvencionables y por existir un balance positivo en la declaración de ingresos y gastos.

Posteriormente a la fecha de emisión del informe, en reunión mantenida con el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca se concluyó que con respecto a las declaraciones de ingresos y gastos presentadas, si bien algunas de ellas declaran ingresos procedentes de subvenciones del Gobierno de Canarias, lo cierto es que esos ingresos imputados al periodo subvencionable 2021 se refieren a gastos subvencionables del ejercicio 2020 toda vez que la Comunidad Autónoma resuelve las convocatorias durante el ejercicio siguiente a aquél en el que se devengan los gastos y

Documento

CSV documento	148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
CSV firma	613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

que se corresponde con el período subvencionado, por lo que, a día de la fecha, se desconoce cuáles serán los ingresos a imputar en el mismo periodo de la subvención concedida por esta Corporación y, por lo tanto, no es posible constatar la existencia de una sobrefinanciación de la actividad hasta que no se resuelva la convocatoria de la Comunidad Autónoma debiendo ser ésta la que constate su existencia.

En consecuencia, en lo que respecta a la justificación de las subvenciones concedidas por esta Corporación con destino a los gastos corrientes de la Cofradía de Gran Poder de Dios generados en el ejercicio 2021, se concluye que se encuentra debidamente acreditado el destino de los fondos percibidos por esta Corporación a las actuaciones subvencionadas, y que deberá darse traslado a la Comunidad Autónoma de las correspondientes resoluciones de justificación a los efectos oportunos.

Por lo expuesto, procede dar por justificada las subvención concedida a la Cofradías de Gran Poder de Dios habida cuenta que se han destinado los fondos a la actividad subvencionada aportándose las correspondientes facturas."

Octavo.- Que el informe del auditor concluye que **"**En nuestra opinión, la subvención de 15.800,00 euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 2021, del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada, teniendo en cuenta lo mencionado en el apartado 7 b) 2 anterior, y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta. Asimismo, en fecha 23 de marzo de 2022, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos han sido ya realizados.
Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la COFRADÍA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS en relación a la justificación de la subvención para atender los gastos de la actividad detallada en el apartado 1 anterior."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de junio de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

La documentación presentada el día 9 de junio de 2022 se llevó a cabo vencido el plazo a tal efecto. No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al

Documento

CSV documento	148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
CSV firma	613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

trámite correspondiente. **No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."**

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que consta una subvención del Gobierno de Canarias; pero se refiere a un periodo subvencionable anterior al que ahora se justifica.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: "Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Documento

CSV documento	148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
CSV firma	613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Sexta.- Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 29 de julio de 2022, se eleva el presente informe propuesta al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para que, adopte, si lo estima oportuno, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores** de **Gran Poder de Dios, NIF: G38020418** respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de quince mil ochocientos euros (15.800 -€).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Documento

CSV documento	148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
CSV firma	613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
CSV firma	613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148e6cc5-6a13-5f17-b92e-2e7099770706
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/613c025a-4871-5f08-8c52-e99ec72fe9ef

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021.

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores de Nuestra Señora de la Consolación, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores de Nuestra Señora de la Consolación, la cantidad de 15.800,00 euros.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº R0000030537, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

*"***PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la **aplicación presupuestaria** 21-0703-4151-

Documento

CSV documento	ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
CSV firma	8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:45:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:46:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00004	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	15.800,00	19337	2021-028310

"(…//…)"

Cuarto.- Que la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así

Documento

CSV documento	ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
CSV firma	8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:45:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:46:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Que con fecha 11 de marzo de 2022 dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- Que a la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 9 de mayo de 2022 en virtud del cual se indica que procede requerir determinada documentación técnica a la entidad beneficiaria, siendo puesta a disposición a través del tablón de anuncios del Cabildo de Tenerife el 25 de mayo de 2022, y procediendo a la subsanación el 9 de junio de 2022.

Séptimo.- Que el Servicio Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 23 de junio de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Primero. A la Cofradía de Pescadores de NªSª de la Consolación se le requirió la subsanación de la siguiente documentación que no se presentó, o se hizo de forma incorrecta, en la documentación justificativa de las citadas ayudas.

Declaración de ingresos y gastos globales de los conceptos para los que se solicitó la subvención, referidos al periodo subvencionable, en los términos referidos en la Resolución de concesión.

Segundo: La cofradía de pescadores de NªSª de La Consolación presentó como subsanación la siguiente documentación:

Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:

Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada pero, en la misma documentación, se observa que se han incluido en la declaración de ingresos y gastos, en el apartado de gastos, los siguientes:

Impuestos Mod 111	603,12 €
Impuestos IGIC	2.926,73 €
Intereses Cabildo	990,41 €

Conceptos que no son subvencionables por lo que el balance arroja 4.520,26 € de ingresos frente a los gastos totales subvencionables.

Cuarto.- Por lo expuesto, este Servicio Técnico informa que debe reclamarse la cantidad de 4.520,26 € no subvencionables."

Octavo.- Que el Servicio Técnico emite informe complementario el 29 de julio, en virtud del cual señala expresamente lo siguiente:

Documento

CSV documento	ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
CSV firma	8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:45:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:46:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

"El 27 de junio de 2022 el Servicio Técnico emitió informe concluyendo que debía reclamarse la cantidad de 4.520,26 € a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación por incluir gastos que no se consideraban subvencionables.

El 27 de julio de 2022 dicha Cofradía presenta una nueva declaración de ingresos y gastos en sustitución de las anteriormente presentadas.

Que entre el 27 de junio del 2022 y la fecha de recepción de la declaración de ingresos y gastos, en reunión mantenida con el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca se concluyó que con respecto a las declaraciones de ingresos y gastos presentadas, si bien algunas de ellas declaran ingresos procedentes de subvenciones del Gobierno de Canarias, lo cierto es que esos ingresos imputados al periodo subvencionable 2021 se refieren a gastos subvencionables del ejercicio 2020 toda vez que la Comunidad Autónoma resuelve las convocatorias durante el ejercicio siguiente a aquél en el que se devengan los gastos y que se corresponde con el período subvencionado, por lo que, a día de la fecha, se desconoce cuáles serán los ingresos a imputar en el mismo periodo de la subvención concedida por esta Corporación y, por lo tanto, no es posible constatar la existencia de una sobrefinanciación de la actividad hasta que no se resuelva la convocatoria de la Comunidad Autónoma debiendo ser ésta la que constate su existencia.

En consecuencia, en lo que respecta a la justificación de las subvenciones concedidas por esta Corporación con destino a los gastos corrientes de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación generados en el ejercicio 2021, se concluye que se encuentra debidamente acreditado el destino de los fondos percibidos por esta Corporación a las actuaciones subvencionadas, y que deberá darse traslado a la Comunidad Autónoma de las correspondientes resoluciones de justificación a los efectos oportunos.

Por lo expuesto, y visto la nueva declaración de ingresos y gastos presentada, procede dar por justificada las subvención concedida a la Cofradías de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación habida cuenta que se han destinado los fondos a la actividad subvencionada aportándose las correspondientes facturas."

Por otra parte, cabe indicar que con fecha 27 de julio de 2022, la entidad aportó una corrección del presupuesto de ingresos y gastos aportado, al haberse detectado errores en la suma.

Noveno.- Que asimismo, obra en el expediente informe del auditor, en el que se concluye que: "Como resultado del trabajo, la subvención de 15.800,00 € euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 1 de diciembre de 2021 para la financiación de los gastos corrientes del ejercicio 2021 y con número de expediente E2021004373S00004, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario; si bien, como resultado del trabajo realizado, hemos verificado que el coste total de gastos imputados asciende a 16.491,76 €, por lo que la entidad ha aplicado la totalidad de la subvención recibida. Asimismo, en fecha de emisión de este informe, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y

Documento

CSV documento	ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
CSV firma	8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:45:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:46:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de junio de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

La documentación presentada el día 9 de junio de 2022 se llevó a cabo vencido el plazo a tal efecto. No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. **No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."**

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que consta una subvención del Gobierno de Canarias; pero se refiere a un periodo subvencionable anterior al que ahora se justifica.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: "Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

Documento

CSV documento	ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
CSV firma	8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:45:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:46:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Sexta.- Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 29 de julio de 2022, se eleva el presente informe propuesta al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para que, adopte, si lo estima oportuno, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores** de Nuestra Señora de la Consolación**, NIF:** G38020426 respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de quince mil ochocientos euros (15.800,00 €).

Documento

CSV documento	ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
CSV firma	8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:45:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:46:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
CSV firma	8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ef0f60b4-aa89-5936-ae4b-e8928d4f4781
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8686a590-5327-5ef1-9b89-0a0c6a2dee5c

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:45:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/08/2022, 08:46:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Candelaria, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla deTenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores de Nuestra Señora de la Candelaria, la cantidad de 15.800,00 euros.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº **R0000030537**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

*"***PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la

Documento

CSV documento	034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
CSV firma	bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la **aplicación presupuestaria** 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

(…//…)

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00007	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA CANDELARIA)	G38029922	15.800,00	19067	2021-028317

(…//…)

Cuarto.- Que la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de

Documento

CSV documento	034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
CSV firma	bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Que con fecha 28 de marzo de 2022 dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- Que a la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 9 de mayo de 2022, en virtud del cual se indica que procede requerir determinada documentación técnica a la entidad beneficiaria, siendo puesta a disposición a través del tablón de anuncios del Cabildo de Tenerife el 25 de mayo de 2022, y procediendo a la subsanación el 1 y 8 de junio de 2022.

Séptimo.- Que el Servicio Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de junio, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Primero. A la Cofradía de Pescadores de Candelaria se le requirió la subsanación de la siguiente documentación que no se presentó, o se hizo de forma incorrecta, en la documentación justificativa de las citadas ayudas.

- Una fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases
- En la memoria de la actividad con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.
- Declaración de ingresos y gastos globales de los conceptos para los que se solicitó la subvención, referidos al periodo subvencionable, en los términos referidos en la Resolución de concesión.

Segundo: La Cofradía de pescadores de San Candelaria presentó como subsanación la siguiente documentación:

- Una fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Una memoria justificativa de la actividad durante el año 2021, que contiene los aspectos referidos en la base 11.3 de las que rigen la convocatoria.
- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:
 - Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada. Cuarto.- Por lo expuesto, informamos que, desde el punto de

Documento

CSV documento	034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
CSV firma	bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

vista de este Servicio Técnico, la documentación presentada es correcta lo que comunicamos a los efectos oportunos."

Octavo.- Que con respecto a la declaración de ingresos y gastos aportada por la entidad, consta como ingreso una subvención del Gobierno de Canarias, por importe de 22.300,23 €, y a tal efecto, se pronuncia el servicio Técnico en informe emitido el pasado 27 de julio de 2022, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"1. Con respecto a la declaración de ingresos y gastos presentada, si bien algunas de ellas declaran ingresos procedentes de subvenciones del Gobierno de Canarias, lo cierto es que esos ingresos imputados al periodo subvencionable 2021 se refieren a gastos subvencionables del ejercicio 2020 toda vez que la Comunidad Autónoma resuelve las convocatorias durante el ejercicio siguiente a aquél en el que se devengan los gastos y que se corresponde con el período subvencionado, por lo que, a día de la fecha, se desconoce cuales serán los ingresos a imputar en el mismo periodo de la subvención concedida por esta corporación y, por lo tanto, no es posible constatar la existencia de una sobrefinanciación de la actividad hasta que no se resuelva la convocatoria de la Comunidad Autónoma debiendo ser ésta la que constate su existencia. En consecuencia procede dar por justificadas las subvenciones concedidas a las Cofradías de Pescadores habida cuenta que se han destinado los fondos a la actividad subvencionada aportándose las correspondientes facturas.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que según se desprende del informe emitido con fecha 21 de junio de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que consta una subvención del Gobierno de Canarias; pero se refiere a un periodo subvencionable anterior al que ahora se justifica.

Documento

CSV documento	034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
CSV firma	bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: “Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.”

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Documento

CSV documento	034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
CSV firma	bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Sexta.- Que con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con los informes favorables del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitidos con fecha 21 de junio y 13 de julio de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores** de Nuestra Señora de la Candelaria**, NIF:** G38029922 respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de quince mil ochocientos euros (15.800,00 €).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera

CUARTO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
CSV firma	bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/034719da-2646-59fb-88e3-3aace9176893
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bd5c07fb-d796-5d47-9987-bddb06741312

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:05 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:25 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021.

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Luz, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla deTenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores de Nuestra Señora de la Luz, la cantidad de **quince mil ochocientos euros (15.800,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº **R0000030537**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

*"***PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la **aplicación presupuestaria** 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

CSV documento	79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
CSV firma	59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f

Documento — Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:28 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

(…//…)

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00009	COFRADIA DE PESCADORES NTRA SRA DE LA LUZ (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA.LUZ)	G38021887	15.800,00	2036	2021-028320

(…//…)

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula la justificación de esta subvención, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo,

Documento

CSV documento	79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
CSV firma	59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:28 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Con fecha 30 de marzo de 2022 la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. De la Luz presenta, bajo el número de registro 00010190368, la documentación relativa a la justificación de la subvención concedida, cumpliendo así con el plazo de presentación de la misma establecido para la fecha 31 de marzo de 2022.

Sexto.- A la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 9 de mayo de 2022, en virtud del cual se indica que procede requerir determinada documentación técnica a la entidad beneficiaria, siendo puesta a disposición a través del tablón de anuncios del Cabildo de Tenerife el 25 de mayo de 2022, y procediendo a la subsanación el 9 de junio de 2022, bajo el número de registro 00023596320.

Séptimo.- Que el Servicio Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de junio de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Primero. A la Cofradía de Pescadores NªSª de la Luz se le requirió la subsanación de la siguiente documentación que no se presentó, o se hizo de forma incorrecta, en la documentación justificativa de las citadas ayudas.

- Declaración de ingresos y gastos globales de los conceptos para los que se solicitó la subvención, referidos al periodo subvencionable, en los términos referidos en la Resolución de concesión.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución.

Segundo: La cofradía de pescadores de NªSª de la Luz presentó como subsanación la siguiente documentación:

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:

 - Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

- Un informe emitido por un auditor ejerciente.

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

Cuarto.- Por lo expuesto, informamos que, desde el punto de vista de este Servicio Técnico, la documentación presentada es correcta lo que comunicamos a los efectos oportunos.

(…//…)"

Documento

CSV documento	79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
CSV firma	59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:28 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Octavo.- Que con respecto a la declaración de ingresos y gastos aportada por la entidad, consta como ingreso una subvención del Gobierno de Canarias, por importe de 22.300,23 €, y a tal efecto, se pronuncia el servicio Técnico en informe emitido el pasado 27 de julio de 2022, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"1. Con respecto a la declaración de ingresos y gastos presentada, si bien algunas de ellas declaran ingresos procedentes de subvenciones del Gobierno de Canarias, lo cierto es que esos ingresos imputados al periodo subvencionable 2021 se refieren a gastos subvencionables del ejercicio 2020 toda vez que la Comunidad Autónoma resuelve las convocatorias durante el ejercicio siguiente a aquél en el que se devengan los gastos y que se corresponde con el período subvencionado, por lo que, a día de la fecha, se desconoce cuales serán los ingresos a imputar en el mismo periodo de la subvención concedida por esta corporación y, por lo tanto, no es posible constatar la existencia de una sobrefinanciación de la actividad hasta que no se resuelva la convocatoria de la Comunidad Autónoma debiendo ser ésta la que constate su existencia. En consecuencia procede dar por justificadas las subvenciones concedidas a las Cofradías de Pescadores habida cuenta que se han destinado los fondos a la actividad subvencionada aportándose las correspondientes facturas.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de junio de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

La documentación presentada el día 9 de junio de 2022 se llevó a cabo vencido el plazo a tal efecto. No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: "A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. **No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."**

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la

CSV documento	79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
CSV firma	59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f

Documento Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:28 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que consta una subvención del Gobierno de Canarias; pero se refiere a un periodo subvencionable anterior al que ahora se justifica.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: “Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.”

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Documento

CSV documento	79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
CSV firma	59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:28 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Sexta.- Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de junio de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores** de Nuestra Señora de la Luz**, NIF:** G38021887 respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de quince mil ochocientos euros (15.800,00 -€).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
CSV firma	59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/79a77e0e-8ba1-56c6-afc2-74b74e1ba6db
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/59242c92-41ad-54a7-8ba0-265560507e9f

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:28 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021.

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores de Nuestra Señora de las Mercedes, la cantidad de **quince mil ochocientos euros** (15.800,00 €).

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº **R0000030537**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

***"*PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la **aplicación presupuestaria** 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

Documento

CSV documento	93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
CSV firma	a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

(…///…)

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00008	COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES)	G38021879	15.800,00	12053	2021-028319

(…///…)

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de

Documento

CSV documento	93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
CSV firma	a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Con fecha 25 de marzo de 2022, bajo el número de registro 00009393309 y 31 de marzo de 2021 bajo el registro número 0000000010437552, **dentro del plazo de justificación concedido**, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- El Servicio Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 9 de mayo de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

(…//…)"

Séptimo.- Que si bien el Servicio Técnico emitió informe favorable relativo a la justificación de la subvención concedida; por el Servicio Administrativo se detectaron errores en la suma de la declaración de ingresos y gastos; que fueron corregidos mediante la presentación de una nueva declaración de ingresos y gastos aportada el 27 de julio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 9 de mayo de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Documento

CSV documento	93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
CSV firma	a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que no consta ninguna subvención a parte de la de esta Corporación.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: “Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.”

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Documento

CSV documento	93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
CSV firma	a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Sexta.- Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con los informes favorables del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitidos con fecha 9 de mayo y 13 de julio de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores** de Nuestra Señora de las Mercedes**, NIF:** G38021879 respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de **quince mil ochocientos euros** (15.800,0 €).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
CSV firma	a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/93511251-e4b7-5b21-8dc4-c1c8aaa7a62b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/a649ac65-ae01-5589-b58e-ee9d1904e9a0

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:09 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES EL PRIS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021.

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores El Pris Nuestra Señora del Carmen, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores de El Pris Nuestra Señora del Carmen, la cantidad de 15.800,00 euros.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº **R0000030537**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

*"***PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la **aplicación presupuestaria** 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

Documento

CSV documento	645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
CSV firma	4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:12:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:13:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

(…//…)

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00010	COFRADIA PESCADORES EL PRIS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (COFRADIA PESCADORES EL PRIS NTRA. SRA. DEL CARMEN	G38283354	15.800,00	19005	2021-028321

(…//…)

Cuarto.- Que la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así

Documento

CSV documento	645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
CSV firma	4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:12:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:13:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Que con fecha 29 de marzo de 2022 dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- Que a la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 9 de mayo de 2022, en virtud del cual se indica que procede requerir determinada documentación técnica a la entidad beneficiaria, siendo puesta a disposición a través del tablón de anuncios del Cabildo de Tenerife el 25 de mayo de 2022, y procediendo a la subsanación el 2 de junio de 2022.

Séptimo.- Que el Servicio Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de junio de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Primero. A la Cofradía de Pescadores de NªSª del Carmen se le requirió la subsanación de la siguiente documentación que no se presentó, o se hizo de forma incorrecta, en la documentación justificativa de las citadas ayudas.

- Declaración de ingresos y gastos globales de los conceptos para los que se solicitó la subvención, referidos al periodo subvencionable, en los términos referidos en la Resolución de concesión.

Segundo: La cofradía de pescadores de NªSª del Carmen presentó como subsanación la siguiente documentación:

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene:
 - Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

Cuarto.- Por lo expuesto, informamos que, desde el punto de vista de este Servicio Técnico, la documentación presentada es correcta lo que comunicamos a los efectos oportunos.

(…//…)"

Octavo.- Que con respecto a la declaración de ingresos y gastos aportada por la entidad, consta como ingreso una subvención del Gobierno de Canarias, por importe de 22.300,23 €, y a tal efecto, se pronuncia el servicio Técnico en informe emitido el pasado 27 de julio de 2022, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"1. Con respecto a la declaración de ingresos y gastos presentada, si bien algunas de ellas declaran ingresos procedentes de subvenciones del Gobierno de Canarias, lo cierto es que esos ingresos imputados al periodo subvencionable 2021 se refieren a gastos subvencionables del ejercicio 2020 toda vez que la Comunidad Autónoma resuelve las convocatorias durante el ejercicio siguiente a aquél en el que se devengan los gastos y que se corresponde con el período subvencionado, por lo que, a día de la fecha, se desconoce cuales serán los ingresos a imputar en el mismo periodo de la subvención concedida por esta corporación y, por lo tanto, no es posible constatar la existencia de una sobrefinanciación de la actividad hasta que no se resuelva la convocatoria de la Comunidad Autónoma debiendo ser

Documento

CSV documento	645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
CSV firma	4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:12:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:13:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

ésta la que constate su existencia. En consecuencia procede dar por justificadas las subvenciones concedidas a las Cofradías de Pescadores habida cuenta que se han destinado los fondos a la actividad subvencionada aportándose las correspondientes facturas.

(…//…)"

Noveno.- Que si bien el Servicio Técnico emitió informe favorable relativo a la justificación de la subvención concedida; por el Servicio Administrativo se detectaron errores en la suma de la declaración de ingresos y gastos; que fueron corregidos mediante la presentación de una nueva declaración de ingresos y gastos aportada el 27 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que según se desprende del informe emitido con fecha 21 de junio de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que consta una subvención del Gobierno de Canarias; pero se refiere a un periodo subvencionable anterior al que ahora se justifica.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Documento

CSV documento	645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
CSV firma	4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:12:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:13:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: "Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Sexta.- Que con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones

Documento

CSV documento	645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
CSV firma	4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:12:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:13:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de junio de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores** de El Pris Nuestra Señora del Carmen**, NIF:** G38283354 respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de quince mil ochocientos euros (15.800,0 -€).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
CSV firma	4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/645e1653-287f-5df3-96a4-2bc58052e99f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/4f8de393-6bba-56f1-9a96-dfabee34cc07

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:12:25 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:13:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021.

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores de San Marcos de Icod de los Vinos, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000029289, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº R0000029289 por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores San Marcos de Icod de los Vinos, la cantidad de 15.800,00 euros.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº R0000030537, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

*"***PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la **aplicación presupuestaria** 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

Documento

CSV documento	12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
CSV firma	356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:12 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:29 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00005	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS)	G38040325	15.800,00	19341	2021-028313

"(…//…)"

Cuarto.- Que la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones

Documento

CSV documento	12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
CSV firma	356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:12 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:29 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Que con fecha 16 y 31 de marzo de 2022 dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- Que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 9 de mayo de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

***Tercero.-** Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:*

1. *En el informe de la auditoría se afirma que solamente se justifican correctamente 15.460,18 €.*
2. *El resto de la documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.*

Por lo que informamos que del importe total (15.800,00 €) otorgado a esta cofradía no se han justificado 339,82 €.

Cuarto.-** Por lo expuesto, este Servicio Técnico informa que **debe reclamarse la cantidad no justificada."

Séptimo.- Que como consecuencia de lo anterior, se le concedió a la entidad **un trámite de audiencia de DIEZ (10) DÍAS**, con respecto a la propuesta del reintegro parcial de la ayuda concedida, poniéndose a disposición a través de la aplicación notific@ el pasado 15 de junio de 2022 en la que se establecía un plazo de 10 días naturales para acceder a la misma, que expiró el pasado 25 de junio de 2022 al no haber comparecido.

No obstante, con fecha 30 de junio de 2022 aporta el justificante de pago de la cantidad que procedía reintegrar, por importe de 339,82 euros, efectuado el pasado 29 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que concedido el trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la entidad procede a abonar la cantidad no justificada, por

Documento

CSV documento	12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
CSV firma	356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:12 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:29 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

importe de 339,82 euros, mediante transferencia a la cuenta del Cabildo Insular de Tenerife ES68 2100 9169 0122 0002 0968, realizada el pasado 29 de junio.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que no consta ninguna subvención a parte de la de esta Corporación.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: “Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.”

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Documento

CSV documento	12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
CSV firma	356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:12 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:29 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Cuarta.- Con respecto a los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Así, la disposición adicional 46 de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado, de 28 de diciembre, establece que el interés legal del dinero hasta el 31 de diciembre del 2022 será el 3,75%, por lo que la transferencia correspondiente a los intereses de demora es correcta atendiendo al siguiente cálculo:

Ingreso	Reintegro	Importe	Días	Días Año	Tipo Interés Anual	Intereses Demora
24/01/2022	29/06/2022	339,82 €	156	365	3,75%	5,45 €

En este sentido, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la base 55 de las de ejecución del presupuesto de la Corporación Insular, en virtud de la cual se exime de la liquidación de los intereses de demora los casos en los que la cuantía resultante sea inferior a 30 euros.

Quinta.- Que de conformidad con lo previsto en la base 54 de las de ejecución del presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio, el reconocimiento de derechos se regula en los siguientes términos:

> 1 - Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares.
>
> (…//…)
> 2 - Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, así como a la Intervención General y a la Oficina de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos. Los actos administrativos en virtud de los cuales se reconozcan derechos a favor de esta Corporación Insular, deberán indicar la aplicación presupuestaria, importe y los datos identificativos del tercero (nombre y apellidos o denominación social y NIF) y, en su caso, el número de proyecto de gasto y de subvención.
> (…//…)"

Asimismo, resultan de aplicación las Instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda relativa a los requisitos mínimos de los actos administrativos por los que se aprueban las diversas fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y operaciones no presupuestarias de tesorería y normas para el envío de los documentos contables y su documentación justificativa.

Sexta.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del

Documento

CSV documento	12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
CSV firma	356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:12 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:29 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que no consta ninguna subvención a parte de la de esta Corporación.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: “Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.”

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Séptima.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, (B.O.P núm. 74, 19 de junio de 2019) corresponde al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca la competencia para la aprobación de la documentación justificativa presentada.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 9 de mayo de 2022, y del trámite de audiencia

Documento

CSV documento	12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
CSV firma	356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:12 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:29 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

concedido, se eleva el presente informe propuesta al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca para que, adopte, si lo estima oportuno, la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores San Marcos de Icod de los Vinos, NIF**: **G38040325** respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de quince mil cuatrocientos sesenta euros con dieciocho céntimos (15.460,18€).

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de cobro a favor de esta Corporación Insular y aceptar el reintegro voluntario por importe de **(339,82-€)** efectuado el pasado 29 de junio de 2022, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esta Corporación Insular en la entidad Caixabank, S.A. con número ES6821009169012200020968, en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida y abonada anticipadamente.

Fase de ejecución presupuestaria	**Reconocimiento del derecho**
NIF/CIF/NIE del tercero	G38040325
Denominación del tercero	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS)
Importe	339,82-€
Aplicación presupuestaria	2022- 3890400
Número	2022-009968
Nº de subvención recibida (Ref. externa)	2021-000440
Nº de expediente	E2021004373S00005

TERCERO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en e Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

CUARTO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Documento

CSV documento	12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
CSV firma	356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:12 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:29 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
CSV firma	356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/12b25a6a-a5f5-5a46-939e-dc01d0ebd176
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/356d56f6-ffe6-51bf-b672-d0f2e6fd2531

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:12 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:29 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACION DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES, EJERCICIO 2021

Vista la documentación justificativa presentada por la Cofradía de Pescadores de San Andrés Santa Cruz de Tenerife, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº **R0000029289**, dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 1 de diciembre de 2021 subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla deTenerife**,** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar las bases de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife (B.O.P. nº 91, de 30 de julio de 2021).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2021, publicándose la misma en el B.O.P. nº 93, de 4 de agosto de 2021, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 577809**.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictó la Resolución con nº **R0000029289** por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, concediéndose a la Cofradía de Pescadores de San Andrés Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de quince mil ochocientos euros (15.800,00 €).

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación dictó el pasado 16 de diciembre de 2021, Resolución nº **R0000030537**, en virtud del cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

***"*PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O),** a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "subvenciones con destino a la financiación de los gastos

CSV documento	5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
CSV firma	357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a

Documento Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife**"**, ejercicio 2021, línea de subvención 2021-000440, nº en el Gestor de Expedientes E2021004373 con cargo a la **aplicación presupuestaria** 21-0703-4151-48940, **propuesta de gasto número** 21-004425 e importes que se detallan a continuación:

"…//…"

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2021004373S00002	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES SANTA CRUZ DE TENERIFE (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES)	G38021861	15.800,00	19065	2021-028306

"…//…"

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo II

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo III).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo IV de estas bases.

Documento

CSV documento	5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
CSV firma	357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

Quinto.- Con fechas 15, 24 y 26 de marzo de 2022, **dentro del plazo de justificación concedido**, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- A la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 9 de mayo de 2022, en virtud del cual se indica que procede requerir determinada documentación técnica a la entidad beneficiaria, siendo puesta a disposición a través del tablón de anuncios del Cabildo de Tenerife el 25 de mayo de 2022, y procediendo a la subsanación el 26 de mayo de 2022, 9 y 21 de junio de 2022.

La documentación presentada el día 9 y 21 de junio de 2022 se llevó a cabo vencido el plazo a tal efecto. *No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:* "A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. **No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."**

Séptimo.- El Servicio Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de junio de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

La documentación es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

Cuarto.- Por lo expuesto, informamos que, desde el punto de vista de este Servicio Técnico, la documentación presentada es correcta lo que comunicamos a los efectos oportunos**.**

(…//…)"

Octavo.- Que con respecto a la declaración de ingresos y gastos aportada por la entidad, consta como ingreso una subvención del Gobierno de Canarias, por importe de 22.300,23 €, y a tal efecto, se pronuncia el servicio Técnico en informe emitido el pasado 27 de julio de 2022, en virtud del cual se informa lo siguiente:

"1. Con respecto a la declaración de ingresos y gastos presentada, si bien algunas de ellas declaran ingresos procedentes de subvenciones del Gobierno de Canarias, lo cierto es que esos ingresos imputados al periodo subvencionable 2021 se refieren a gastos subvencionables del ejercicio 2020 toda vez que la Comunidad Autónoma resuelve las convocatorias durante el ejercicio siguiente a aquél en el que se devengan los gastos y que se corresponde con el período subvencionado, por lo que, a día de la fecha, se desconoce cuales

Documento

CSV documento	5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
CSV firma	357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

serán los ingresos a imputar en el mismo periodo de la subvención concedida por esta corporación y, por lo tanto, no es posible constatar la existencia de una sobrefinanciación de la actividad hasta que no se resuelva la convocatoria de la Comunidad Autónoma debiendo ser ésta la que constate su existencia. En consecuencia procede dar por justificadas las subvenciones concedidas a las Cofradías de Pescadores habida cuenta que se han destinado los fondos a la actividad subvencionada aportándose las correspondientes facturas.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Control Interno de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de junio de 2022, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2021 – correspondiente al periodo subvencionable de la subvención concedida por esta Corporación - aún no ha sido resuelta, motivo por el que la Cofradía presenta una declaración de ingresos en la que consta una subvención del Gobierno de Canarias; pero se refiere a un periodo subvencionable anterior al que ahora se justifica.

En consecuencia, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos con destino a la financiación de los mismos gastos, procediendo justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: "Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras

Documento

CSV documento	5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
CSV firma	357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

En este sentido, tal y como se ha indicado, no es posible conocer a día de la fecha las subvenciones percibidas por la administración autonómica toda vez que aún no ha resuelto sobre la convocatoria correspondiente a los gastos ejecutados en el mismo periodo subvencionable.

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que al momento de resolver la convocatoria de subvenciones correspondientes a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2021; la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- El Cabildo de Tenerife a través de su Reglamento Orgánico, ha utilizado la técnica de la desconcentración para la atribución de diversas competencias a los Consejeros Insulares de Área, entre las que se encuentra la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia, conforme a lo establecido en el apartado primero, letra y), del artículo 10 del citado Reglamento. Por tanto, corresponderá al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobar la documentación justificativa de la referida subvención.

Sexta.- Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de las justificaciones de las subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados desde el ejercicio 2020, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sin perjuicio en su caso del control financiero posterior por la Intervención General.

Documento

CSV documento	5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
CSV firma	357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de junio de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores de San Andrés Santa Cruz de Tenerife, NIF:** G38021861 respecto a las subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife, ejercicio 2021, por importe de **quince mil ochocientos euros** (15.800,00 €).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así en virtud de lo previsto en el Reglamento de Control Interno de la Corporación Insular.

Contra la presente Resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento

CSV documento	5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
CSV firma	357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/5f7bef40-26df-5961-84a2-d84900df74b0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/357fe639-3536-5a0e-b046-5c075159808a

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Francisco Javier Parrilla Gómez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:15:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 13:16:18 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv